

Actos Criminales seguidos de oficio

Contra

Manuel Chivili

lib.

La condena q.<sup>e</sup> se hizo a Manuel Lopez.

Tres de Oro

El Sr. D. D. Manuel de la Fuente Chaves.

Como lib.

D. <sup>ni</sup> Genovino de Villafuente

Año de  
1829.

CST-CR1  
LEG. 2  
EXP. 5  
FOLS. 5  
MÁS CARÁTULA

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Centered handwritten text, possibly a name or a specific reference.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Small handwritten text or initials.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text or a signature in the middle section.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text or a signature in the lower middle section.


Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text or a signature at the bottom of the page.

1

P.<sup>o</sup> 4. C.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> - Después de los días del día de hoy se pudo  
acabrarle en el mismo Convento de S.<sup>o</sup> Pedro, un Criado el Man.<sup>o</sup>  
del Padre Carrion; un Sombro el Man.<sup>o</sup> Chivili q.<sup>e</sup> dicen es desertor  
del N.<sup>o</sup> A. p.<sup>o</sup> las noticias que he adquirido, al tiempo q.<sup>e</sup> le avisaron  
al P.<sup>e</sup> D. Chut. Arrieta un muchacho quien dice no lo conoce;  
Sor. hay enton preguntando a uno, fue avisado con esta expresion  
se encamino p.<sup>a</sup> el Cilio, y en el camino le avisó otro q.<sup>e</sup> no lo co-  
noce p.<sup>o</sup> el mismo orden llevo donde estavan ambos, y dice q.<sup>e</sup> Camis-  
toram. te los apartó p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> le dijo el Man.<sup>o</sup> Chivili era p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> le  
devia diez y ocho reales, quien dixo al P.<sup>e</sup> Sor. ya no hay ma-  
da y se fue p.<sup>a</sup> afuera; antes de la venida del P.<sup>e</sup> habia pasa-  
do un muchacho moreno el Man.<sup>o</sup> Lopez p.<sup>o</sup> donde los del Plei-  
to, y con esto le achaco el Chivili q.<sup>e</sup> el se habia avisado al  
P.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> los botara, quien le respondió q.<sup>e</sup> no habia sido, le re-  
plicó q.<sup>e</sup> si q.<sup>e</sup> el habia sido, y el muchacho le dijo y aun-  
que yo hubiera sido q.<sup>e</sup> me va U. a hacer; diciendole esta es-  
ta expresion, sacó un cuchillo y le dio p.<sup>o</sup> el hombro; cu-  
ando yo fui avisado de esto, todos se habian aumentado, me-  
nos el herido quien p.<sup>o</sup> no poner ningun serusano, fue a  
casa de su ama pues resultó esclavo, sin ser reconocida  
la herida = El Criado del P.<sup>e</sup> Carrion con quien fue la disputa  
existe en dho. Convento quien si es conveniente se pon-  
dra en prision si a V. S. le parece. = Dios que. a V. S. m. a. =  
Lima y Mayo. 16, de 1825. = Jose Larrainzar = Sor. Don Jose  
Ignacio Santiago. Juez del Cuartel 2.<sup>o</sup> //

Es Copia

Darrio  


*[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, possibly a letter or document.]*

*[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, possibly a letter or document.]*

*[Handwritten signature or name in cursive script, possibly 'W. P. ...']*

REPÚBLICA DEL PERÚ

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO.

Lima

Marzo 16 de 1825

Atch. Juan de Dios D. Man. de la Fuente Chavez,

Por el asunto parte del Comis. del Barrio  
D. C. 20 q. propiedad verificada, acompaña, se impon  
da V. S. multa perpetuada en la persona del mu  
dracho Man. Lopez, p. Man. Chiviti; y en su consec  
da se deviera V. S. librar la provid. de justicia q.  
hubiere lugar.

Dios p. a V. S.

Man. Salazar











Un quartillo

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años  
de 1824 y 1825. 4º y 5º

Valga para el Estado de 1824 y 1825.

Yo, el muchacho Manuel Lopez, q. se halla lebantra de  
Lima, una herida situada en la espalda, a la parte  
inferior del hombro izquierdo, de una pulgada de extensi-  
on, y hecha al parecer con instrumento cortante. Dijo q.  
conite, pongo la presente, en Lima y el 20. dia y nueve  
de mil ochocientos Veinte y cinco años.

Como  
testigo del testigo

Lima y el 20. dia de 1825.

Atestase el presente con los señores q. presencia  
con la herida, justificando sus comparencias bajo apuro  
y juramento.

Fuere Chavez

Antes

[Signature]

Como  
testigo del testigo

Declaracion  
de  
Manuel Aguilera  
Manuel Aguilera  
del Comision  
en Lima, el 20. de mayo de mil ochocientos  
veinte y cinco: comparecio ante el Sr. Jefe de la  
Comision de Ant. Comision del doctor don  
Felipe de la Cruz, q. le recibio juramento, q. lo  
dijo q. el Sr. don. y a las 10. de la noche segun  
lo largo de la herida decia verdad, en lo q. supiere  
y fuese preguntado, y siendolo al tenor del presente  
fue una de las que al dia siguiente de la mañana del  
dia diez y seis del presente mes de mayo, en un  
chambre, adonde en un momento de la declaracion  
en un cuarto, en el primer cuarto del convento


de S. Pedro, y es bandede dies y ocho en un  
 Pantalon, q. dem orden habia vendido elto, le  
 contesto q. no lo tenia, y q. despues solo pagaria  
 q. p. de motivos de p. n. y acaudante  
 a ellos ell. Amista de S. Concepcion, los agu-  
 rigos y el declarante, se fue a practica en di-  
 l. p. q. le habia mandado su amo: que despues  
 vino a dar palucada, o a punto de su amo, en  
 conto aun l. q. no lo es, q. le preguntó al de-  
 clarante, si conocia a Manuel Chivili, y dijo q. si;  
 q. p. q. era un hombre de via, y lo habia visto  
 por un tiempo en una cochera, y despues y le con-  
 to q. habia herido a un muchacho nom. Lopez;  
 que lo dicho y declarado es la verdad, lo cargo del  
 Juramento. En d. l. q. se firmo y ratifico siendo le-  
 leyda esta declaracion y no firmo p. q. no  
 saber escribir, lo hizo por autenti. y. D. J. Fel-  
 Excmo. = Montevideo =



Lima y Abril 12, de 1825.

Autos y Juicio: libere mandam<sup>to</sup> de p. n.  
 contra Man. Chivili; y fecho romere la confe. en-  
 cauandose en aprehension al Comand. de la P. n.  
 da de Policia.

Fuero Chivili



Excmo. Sr. D. J. Fel-  
 Excmo. Sr. D. J. Fel-



Habilitado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.



Sirve  
S. D. F. 1820

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



VALER UN CUARTILLO  
Años de 1820 y 1821

Valga para el Bienio de 1825.

El Comisionado de la Corte Superior de Justicia D. Juan Mig. Arce, aprehendista y proveydor en las Carceletas de la Distinguida Inquisición a Manuel Chicili, de Carta Samba, y fha q. sea tomese su Confesion: en cargandole su aprehencion al Comand. de la Partida de Solera, por quanto p. auto p. mi. proveydo hoy dia de la fha, en la causa suminal, q. a oficio se sigue contra el, por la Herida q. infirio a ellan. Lopez, lo tengo mandado asi: Dado en Lima, y M. doce, de mil ochocientos y Cinco.

Man. de la Fuente  
Chaver

Por mandado del Sr. Fiscal  
Cmo. Secun. del Sr. Fiscal  
Cano. Sub. de

Notificacion y en el tomo. haca saber todos los contenidos  
mandando que en todo y en parte q. le compete  
al mencionado. En su virtud, yo el Sr. D. Juan de  
superior y la firma de D. J. J.

Tuan Miguel Acero de

Villapalacio

Notificacion y en el tomo. haca saber todos los contenidos en el  
mandando que en todo y en parte q. le compete hende ad. J. J.  
Villapalacio. En su virtud, yo el Sr. D. Juan de  
quedo encargado de la Aprehension del Sr. D. J. J. J.  
Villapalacio y la firma de D. J. J.

Tuan Villapalacio

Villapalacio



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or stamp at the bottom left corner.]*